



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Gerencia Regional de Infraestructura



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución Gerencial Regional de Infraestructura

N° 062 -2024-GR. APURIMAC/GRI

Abancay, 08 JUL. 2024

VISTOS:

El Informe Legal N° 121-2024-GORE APURIMAC/08/DRAJ, de fecha 21/06/2024, Memorandum N° 2183-2024-GRAP/GRI-13, de fecha 13/06/2024, Informe N° 032-2024-GR/APURIMAC/GRI/SOBRAS-RO-MPV, de fecha 11/06/2024, Informe N° 525-2024-GORE APURIMAC/ORSLTPI, de fecha 22/05/2024, Informe N° 091-2024-GR. APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/EOLL, de fecha 21/05/2024, Informe N° 2255-2024-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01, de fecha 14/05/2024, Informe N° 188-2024-G.R.APURIMAC/GRI/13/SO/C.O-CGFL, de fecha 07/05/2024, Informe N° 004-2024-G.R.APURIMAC/GG/ORSLTPI/S.O.FWMG, de fecha 11/04/2024, Informe N° 017-2024-GR/APURIMAC/GRI/SOBRAS-RO-MPV, de fecha 10/04/2024; **y demás, documentos que se adjuntan y forman parte del presente acto resolutivo; y,**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, norma Constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el Desarrollo Regional Integral Sostenible, promoviendo la Inversión Pública y Privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, en el numeral 1.1. Principio de legalidad, del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el Gobierno Regional de Apurímac, se encuentra comprendido en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como Sistema Administrativo del Estado; por lo que, los Proyectos de Inversión que ejecuta, se sujetan a las Fases establecidas en el inciso e) numeral 4.1. Artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF y Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, en el numeral 17.7., del artículo 17° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, señala que; luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones; mientras el numeral 17.8., señala que; las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;

Que, en el numeral 1) del Artículo 1° la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG sobre "Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", dispone que; las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la Asignación Presupuestal, el Personal Técnico - administrativo y los equipos necesarios; así también, en el numeral 5) señala que; en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que en el artículo 5°, de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, refiere que; el "Expediente Técnico: Se elabora cuando la inversión comprende por lo menos un componente de obra"; así también, el numeral 33.1., artículo 33° establece que; "La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. en el numeral 33.2., menciona que; las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión. Y en el numeral 33.3., señala que; durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas. Inclusive





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Gerencia Regional de Infraestructura



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

cuando no las ejecute directamente verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes”;

Que, en el numeral 8.3.3.9.2 Tipos de Modificaciones, de la Directiva N° 001-2022 – GR. APURIMAC/GR. “Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac”, aprobada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 467-2022-GR. APURIMAC/GR vigente en la actualidad, establece que; “una inversión puede tener modificaciones durante la fase de ejecución física que implique o no incrementos presupuestales como efecto de las variaciones de precios de bienes, servicios o mano de obra; por deficiencias o modificaciones al planteamiento del Expediente Técnico que se expresen en Mayores Metrados, Partidas Nuevas, obras Complementarias, Adicionales de Obra, Deductivos de Obra y Reducción de Meta, por lo que a través de estos se plantea definir y estandarizar las siguientes modificaciones”:

ÍTEM	CAUSAL	TIPO DE MODIFICACIÓN
1	Variación en costos bienes, servicios y mano de obra	Actualización de precios
2	Deficiencias en el expediente técnico y/o casuísticas particulares	Por mayores metrados Partidas nuevas Deductivos Ampliación de plazo Adicionales Obras nuevas

Que, en el literal e) de la Directiva precitada, hace mención referente a la ampliación de plazo, señala que: “Es la necesidad de un mayor plazo de ejecución por causas no atribuibles al ejecutor, que afectan la ruta crítica”. Para su aprobación el RO deberá anotar en el cuaderno de obra las causales indicando la afectación sobre las partidas de la ruta crítica; las que deben ser corroboradas por la supervisión de la inversión. Para que proceda la ampliación de plazo, el RO deberá sustentar las causales que lo ameritan y cuantificará la cantidad de días que se vieron afectados en la ruta crítica. (...) La UEI tendrá un plazo máximo de 5 días hábiles para emitir la resolución y el registro en el Formato 08-A de la DG. (...);

Que, en el numeral 1 del artículo 8° de la Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR. APURIMAC/GR, de fecha 23/10/2023, se Delega al Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac para que, en el marco de las competencias establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, ejerza las facultades y atribuciones que se detalla a continuación: EN MATERIA ADMINISTRATIVA, DE GESTIÓN Y CONTRATACIONES DEL ESTADO, (...). **En el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, (inversiones públicas según competencia y a cargo de la Gerencia Regional de Infraestructura); Aprobar mediante resolución los expedientes técnicos o documentos equivalentes en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (la negrita y subrayado es nuestro);**

Que, estando al contenido de los actuados en sede administrativa, se colige la Resolución Gerencial Regional N° 035- 2021-GR/APURIMAC-GRI, de fecha 26/08/2021, se APROBÓ, el Cambio de Modalidad de Administración Indirecta a la Modalidad de Administración Directa, y Actualización de Costos y Presupuestos e Implementación del Plan COVID-19, correspondiente al Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO GREGORIO MENDEL DE CHUQUIBAMBILLA, PROVINCIA DE GRAU, REGIÓN APURÍMAC, con CUI N° 2352291", con un plazo de ejecución de 15 meses calendarios (450 días), y un presupuesto total actualizado de S/. 15'854,091.55 soles. El cual ha tenido las siguientes modificaciones;

- ❖ Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 086-2023-GR. APURIMAC-GG, de fecha 08/03/2023, se APROBÓ, el Expediente Técnico de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01, del Proyecto con CUI N° 2352291", por un periodo de 63 días calendarios, comprendido a partir del 28/12/2022 al 28/02/2023, (...)
- ❖ Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 014-2023-GR. APURIMAC-GRI, de fecha 03/07/2023, se APROBÓ, el Expediente Técnico de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN del Proyecto con CUI N° 2352291", por un periodo de 90 días calendarios, comprendido a partir del 01/03/2023 al 29/05/2023, (...).
- ❖ Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 030-2023-GR. APURIMAC-GRI, de fecha 23/08/2023; se APROBÓ, el Expediente Técnico de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN del Proyecto con CUI N° 2352291", por un periodo de 64 días calendarios, comprendido a partir del 30/05/2023 al 01/08/2023, (...).
- ❖ Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 073-2023-GR. APURIMAC-GRI, de fecha 21/12/2023, se APROBÓ, el Expediente Técnico de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04 EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN, del Proyecto con CUI N° 235229 por un periodo de 126 días calendarios, comprendido desde el 02 de agosto de 2023 al 05 de diciembre de 2023, (...).
- ❖ Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 010-2024-GR. APURIMAC-GRI, de fecha 18/03/2024, se APROBÓ, el Expediente Técnico de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05 EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN, del Proyecto con CUI N° 235229 por un periodo de 131 días calendarios comprendido desde el 06/12/2023 al 14/04/2024.





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Gerencia Regional de Infraestructura



062

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Que, mediante el ACTA DE INICIO DE OBRA, suscrito en fecha 04/10/2022, firmado por el Ing. Michel Palma Vargas - Residente de Obra, Ing. Hernán Enciso Pinto – Supervisor de Obra, Ing. Leonel Sarmiento Sotta-Sub Gerente de Obras, Ing. Renato Motta Zevallos-Gerente Regional de Infraestructura y otros, para dar inicio con la ejecución del Proyecto de Inversión Pública: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO GREGORIO MENDEL DE CHUQUIBAMBILLA, PROVINCIA DE GRAU, REGIÓN APURÍMAC”, con CUI N° 2352291;

Que, descrito los antecedentes, se tiene el Informe N° 017-2024-GR/APURIMAC/GRI/SOBRAS-RO-MPV, de fecha 10/04/2024, emitido por el Ing. Michel Palma Vargas-Residente de Obra, remite expediente de ampliación de plazo N° 06 del Proyecto de Inversión Pública con CUI N° 2352291, por las ocurrencias suscitadas que han retrasado a raíz de la siguiente causal:

(...)

2. SUSTENTO DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO:

A. ANÁLISIS:

Se solicita la ampliación de plazo en fase de ejecución física N° 06 por la siguiente causal:

Causal N° 01: Demora en la firma del Contrato, correspondiente a la RED PRIMARIA Y SUBESTACIÓN ELÉCTRICA DE 100 KVA (Media Tensión), por lo cual se solicita una ampliación de plazo por 45 días calendario.

Las causales están debidamente sustentadas por la DEMORA EN LA FIRMA DEL CONTRATO DIRECTORAL N° 680-2024-GR-APURIMAC/DRA, el cual fue firmada luego de 45 días según la programación de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 131-2023-GRAP-4 (CUARTA CONVOCATORIA), motivo por el cual se viene solicitando 45 días calendario como AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 06, con el cual se estaría alcanzando un total de 969 días calendarios, con nueva fecha de conclusión que sería el 29 de mayo del 2024.

3. CUADRO DESAGREGADO DE CAUSALES DE AMPLIACIÓN: La ampliación de Plazo N° 06 Solicitada por la causal de DEMORA EN LA FIRMA DE CONTRATO de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 131-2023-GRAP-4 (CUARTA CONVOCATORIA), suma un total de 45 días Calendarios.

RESUMEN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 06

Item	Causal	Periodo		dias	Total de días solicitados	alcances y/u observaciones
		inicio	Fin			
1	Demora de la firma de contrato	31/01/2024	15/03/2024	45.00	45.00	El proceso de contratación del Servicio de Media Tensión se tenía que realizar la firma del contrato el 30 de enero del 2024, por causales de que el proyecto no estaba incluido en los proyectos programados para el 2024, recién se incorporó al PIM del año 2024 en marzo del 2024, motivo por el cual se firmó el CONTRATO DIRECTORAL N° 680-2024-GR- APURIMAC/DRA el 15 de marzo del 2024, teniendo un retraso desde el 31 de enero al 15 de marzo del 2024, haciendo un total de 45 días calendario de demora, lo cual afecto la ruta crítica del proyecto, motivo por el cual se viene solicitando un total de 45 días calendario como ampliación de plazo N° 06.

4TA CONVOCATORIA:

convocatoria	etapa	Fecha inicio	Fecha fin	Fecha fin
4ta convocatoria	Modificación de los términos de referencia	22/12/2023	28/12/2023	40 días calendarios
	Convocatoria	29/12/2023	29/12/2023	
	Registro de participantes (Electrónica)	30/12/2023 00:01	09/01/2024 23:59	
	Formulación de consultas y observaciones (Electrónica)	30/12/2023 00:01	04/01/2024 23:23:59	
	Absolución de consultas y observaciones (Electrónica)	05/01/2024	05/01/2024	
	Integración de las Bases (SEACE)	05/01/2024	05/01/2024	
	Presentación de ofertas (Electrónica)	10/01/2024 00:01	10/01/2024 23:59	
	Evaluación y calificación (LOGÍSTICA)	11/01/2024	11/01/2024	
	Otorgamiento de la Buena Pro (SEACE)	11/01/2024 14:30	11/01/2024	
	Fecha de consentimiento (5 días hábiles)	12/01/2024	18/01/2024	
	Fecha de firma de contrato (8 días hábiles)	19/01/2024	30/01/2024	
	Demora en la firma del Contrato	31/01/2024	15/03/2024	
	Plazo de ejecución del proceso	Fabricación de componentes de media tensión (45 días calendarios)	16/03/2024	
Ejecución de la media tensión (30 días calendarios)		30/04/2024	29/05/2024	

4. CONCLUSIONES:

La Ampliación de Plazo N° 06, se cuantifico en 45 días calendarios para la culminación de la Ejecución de Obra, por lo que se tendría la nueva cronología de obra:

DESCRIPCIÓN	DÍAS Y FECHAS
Plazo de ejecución de acuerdo a resolución de aprobación del expediente técnico	450 días calendarios
Ampliación de Plazo N° 01	63 días calendarios
Ampliación de Plazo N° 02	90 días calendarios
Ampliación de Plazo N° 03	64 días calendarios
Ampliación de Plazo N° 04	126 días calendarios
Ampliación de Plazo N° 05	131 días calendarios
Ampliación de Plazo N° 06	45 días calendarios
Nuevo plazo de ejecución	969 días calendarios
Fecha de culminación de obra	29 de mayo de 2024





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Gerencia Regional de Infraestructura



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

(...)

Que, según al Informe N° 004-2024-G.R.APURIMAC/GG/ORSLTPI/S.O.FWMG, de fecha 11/04/2024, emitido por el Ing. Fritz W. Mujica Gutiérrez-Supervisor de Obra, quien informa que; (...) *habiéndose verificado la documentación sustentatoria correspondiente de conformidad con lo descrito en la Directiva N° 001-2022-GR-APURIMAC/GR (LINEAMIENTOS PARA LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL, FORMULACIÓN, EVALUACIÓN Y EJECUCIÓN DE INVERSIONES POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC)*, así como el esquema estipulado por la Oficina Regional de Supervisión, por lo que SE DA LA OPINIÓN FAVORABLE DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 06 POR demora en la firma de contrato de la media tensión. Se anexa el INFORME TÉCNICO DE SUPERVISIÓN – AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 06 con el fin de que se continúe con el trámite correspondiente de cara al registro respectivo de esta Modificación de Expediente Técnico, así como la Aprobación a través de Acto Resolutivo;

Que con el Informe N° 188-2024-G.R.APURIMAC/GRI/13/SGO/C.O-CGFL, de fecha 07/05/2024, emitido por el Ing. Carmen Graciela Fierrel Luna-Coordinador de Obras Ejecutadas por Administración Directa, y el Informe N° 2255-2024-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01, de fecha 14/05/2024, emitido por el Ing. Nilzon Brady Terrazas Valenzuela –Sub Gerente de Obras, quienes brindan la validación de la solicitud de ampliación de plazo y opinión favorable de la ampliación de plazo N° 06;

Que, de acuerdo al Informe N° 091-2024-GR. APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/EOLL, de fecha 21/05/2024, emitido por el Ing. Elihú Ovid Lopinta León-Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa (e), quien en su análisis, consideraciones y conclusión señala lo siguiente:

(...) 3. ANÁLISIS:

3.2. De acuerdo Conforme a lo descrito anteriormente, se debe precisar el siguiente desagregado de las casuales referidas en el Cuadro anterior:

3.2.1. CAUSAL N° 01: DEMORA EN FIRMA DE CONTRATO: Conforme al sustento técnico descrito para esta causal de Demora de firma de contrato correspondiente a la RED PRIMARIA Y SUB ESTACIÓN ELÉCTRICA DE 100 KVA (Media Tensión), se debe especificar que está sustentada por la demora en la firma del CONTRATO DIRECTORAL N° 680-2024-GR-APURIMAC/DRA, el cual fue firmada luego de 45 días según la programación de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 131-2023-GRAP-4 (Cuarta Convocatoria), es así que se genera el siguiente detalle:

Partidas comprometidas que afectan la ruta crítica	Materiales	Fecha de firma oportuna	Inicio del retraso	Fecha de firma real	Demora	Alcance
RED primaria y subestación eléctrica de 100 KVA (primera convocatoria)	Media tensión	30/01/2024	30/01/2024	15/03/2024	45.00	Se adjuntan los documentos sustentatorios que demuestran el retraso descrito

Cuadro N° 02 – detalle de desabastecimiento de materiales – Sub Estación Eléctrica

3.3. Con base a lo descrito en los párrafos anteriores, se debe precisar que los documentos sustentatorios, así como el sustento técnico de todas las causales de Ampliación de Plazo N° 05 cuentan con la VISACIÓN EXPRESA por parte del Residente de Obra - ING. MICHEL PALMA VARGAS, así como de la Supervisión de Obra - ING. FRITZ W. MUJICA GUTIÉRREZ en señal de CONFORMIDAD Y APROBACIÓN a los datos, información y sustento técnico expresados en los documentos descritos.

3.4. El expediente de Ampliación de Plazo N° 06 adjunta como parte del sustento de la solicitud el CRONOGRAMA REPROGRAMADO DE AVANCE DE OBRA el mismo que contempla la Ejecución de la inversión hasta la culminación y cumplimiento de las metas establecidas, este documento cuenta con la visación expresa del Residente de Obra - ING. MICHEL PALMA VARGAS, así como de la Supervisión de Obra ING. FRITZ W. MUJICA GUTIÉRREZ en señal de CONFORMIDAD Y APROBACIÓN a la información descrita en este documento.

3.5. De acuerdo a lo descrito en la sección 2. ANTECEDENTES, el Expediente de Ampliación de Plazo N°06 cuenta con la APROBACIÓN del Supervisor de Obra - ING. FRITZ W. MUJICA GUTIERREZ, acción emitida a través del documento referenciado en el literal b), lo descrito anteriormente se da en base a la revisión realizada por dicho profesional a los datos, la documentación sustentatoria, necesidad y a la situación real del proyecto, esta acción se ha dado en base a las funciones y responsabilidades asignadas como Supervisor de Obra en el periodo 2024.

(...)

4. CONSIDERACIONES:

En este acápite se describirán particularidades relacionadas a la solicitud explicada en la sección anterior dejando constancia de los aspectos en la cuales se ha incurrido, así como delimitar las acciones no empleadas por los responsables de las inversiones de forma oportuna, siendo así se tiene lo siguiente:

- ❖ La presente ampliación de plazo N° 06 se debió solicitar 15 días antes de la culminación de plazo en contraprestación de lo especificado en la DIRECTIVA N° 001-2022-GR. APURIMAC/GR, que describe lo siguiente: "La solicitud de ampliación de plazo de vigencia deberá presentarse 15 días antes del vencimiento"; es decir se debió solicitar hasta el día 30/03/2024.
- ❖ Se debe especificar que el proyecto se encuentra en fase de ejecución, por tal motivo es imprescindible contar con resolución gerencial de ampliación de plazo N° 06, por ello el trámite se da EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN, toda vez que los responsables de la inversión no han tramitado de forma oportuna, por ello esta dependencia deslinda cualquier





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Gerencia Regional de Infraestructura



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

U 062

responsabilidad de la tramitación tardía de la ampliación de plazo N° 06.

- ❖ Se deja constancia que el trámite de la presente ampliación de plazo N° 06 se da considerando las acciones realizadas por los responsables de la inversión y otras dependencias, es así que las acciones emitidas por parte de esta coordinación de supervisión se da considerando periodos oportunos:

- Trámite: realizado en 01 día hábil.

Como se vislumbra la atención se ha dado de forma oportuna considerando las funciones propias, carga laboral de esta dependencia y encargatura de funciones de mi persona (a partir del 05/04/2024), sin embargo, se deja constancia que el periodo de trámite que ha tomado alrededor de 02 mes es de estricta responsabilidad de los ejecutores de obra y las dependencias correspondientes.

- ❖ El trámite de la ampliación de plazo se da considerando lo especificado en los puntos y secciones anteriores, se da en contraprestación de coadyuvar al cumplimiento de las metas establecidas en el expediente técnico, sin embargo, se deja constancia de las omisiones y demoras en las cuales se ha incurrido, aspecto que es de estricta responsabilidad de los ejecutores de obra u otras dependencias, conforme al periodo correspondiente de su participación.

5. CONCLUSIONES:

- Con base a lo especificado anteriormente, se debe describir que el trámite de la presente ampliación de plazo se da, considerando explícitamente el aspecto técnico referido en el sustento presentado, de la misma forma es necesario tomar en cuenta lo descrito en la sección 4. Consideraciones, con el fin de realizar el deslinde de responsabilidad según corresponda, es así que de los aspectos descritos se deja constancia y se especifica que no es responsabilidad de esta Coordinación de Supervisión las omisiones en las cuales se haya incurrido por parte de los responsables de la inversión u otras dependencias.
- Con base al análisis, sustentación y corroboración de los datos expresados en la documentación anexada, así como la verificación y corroboración realizada por la Unidad Ejecutora de Inversiones (Gerencia Regional de Infraestructura), Sub Gerencia de Obras y Coordinación de Obras, conforme a lo detallado en los párrafos anteriores y tomando principalmente como aliciente la visación del presente expediente y la APROBACIÓN por parte de la Supervisión de Obra - Ing. FRITZ W. MUJICA GUTIÉRREZ a través del INFORME N° 004-2024-G.R.APURIMAC/GG/ORSLTPI/S.O.FWMG, así como lo descrito por el Residente de Obra - ING. MICHEL PALMA VARGAS mediante el INFORME N° 022-2024-GR/APURIMAC/GRI/SOBRAS-RO-MPV y documentos adjuntos, está Coordinación de Supervisión da OPINIÓN FAVORABLE al expediente de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 06 EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN, del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO GREGORIO MENDEL DE CHUQUIBAMBILLA, PROVINCIA DE GRAU, REGIÓN APURIMAC", bajo el siguiente detalle:

Cuadro N° 03: Detalle Final – Ampliación de Plazo N° 06

Fecha de Inicio	04/10/2021	R.G.R. N° 035-2021- GR.
Plazo de Ejecución	450	APURIMAC/GRI (Aprob. de Exp. Técnico)
Fecha de Término	27/12/2022	
Ampliación de Plazo N° 01	63	R.G.G.R. N° 086-2023- GR.APURIMAC/GG
Fecha de Término Reprogramada N° 01	28/02/2023	
Ampliación de Plazo N° 02	90	R.G.G.I. N° 014-2023- GR. APURIMAC-GRI
Fecha de Término Reprogramada N° 02	29/05/2023	
Ampliación de Plazo N° 03	64	R.G.G.I. N° 030-2023- GR.APURIMAC/GRI
Fecha de Término Reprogramada N° 03	01/08/2023	
Ampliación de Plazo N° 04	126	R.G.G.I. N° 073-2023- GR.APURIMAC/GRI
Fecha de Término Reprogramada N° 04	05/12/2023	
Ampliación de Plazo N° 05	131	R.G.G.I. N° 010-2024- GR.APURIMAC/GRI
Fecha de Término Reprogramada N° 05	14/04/2024	
Ampliación de Plazo N° 06	45	PENDIENTE DE APROBACIÓN RESOLUTIVA
Fecha de Término Reprogramada N° 06	29/05/2024	

- Se recalca que lo detallado en el cuadro anterior (Cuadro N° 03, Detalle Final – Ampliación de Plazo N° 06) obedece estrictamente a lo descrito, solicitado y aprobado por el Residente de Obra Ing. Michel Palma Vargas y el Supervisor de Obra - Ing. Fritz W. Mujica Gutiérrez, siendo estos profesionales los enteros responsables del proyecto en la etapa de Ejecución de acuerdo a lo especificado en la normativa vigente del INVIERTE.PE y en la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GG, así como de las Modificaciones y/u otros procedimientos que estos requieran. (...)

Que, ante la viabilidad de la ampliación de plazo N° 06, se tiene el Informe N° 525-2024-GORE APURIMAC/ORSLTPI, de fecha 22/05/2024, emitido por el Ing. Víctor A. Candia Segovia - jefe de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, quien en su conclusión manifiesta que; (...) "teniendo en consideración la opinión favorable del Supervisor de Obra y del Coordinador de Supervisión, esta dependencia ratifica la opinión de sus profesionales conforme al procedimiento regular y en cumplimiento de lo establecido toma en consideración los lineamientos descritos en Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR, el presente expediente de ampliación de plazo N° 06, por un periodo de 45 días calendario, el mismo cuenta con los requisitos técnicos que hacen procedente su trámite";

Que, de acuerdo al Informe N° 032-2024-GR/APURIMAC/GRI/SOBRAS-RO-MPV, de fecha 11/06/2024, emitido por el Ing. Ing. Michel Palma Vargas-Residente de Obra, quien en referencia al Informe N° 315- 2024-GORE APURIMAC/08/DRAJ de fecha 28/05/2024, levanta las observaciones, conforme al siguiente detalle;





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Gerencia Regional de Infraestructura



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

(...)

2. LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES

✓ OBSERVACIÓN 1.

Se sugiere adjuntar el cuaderno de obra conforme señala el literal, ampliación de plazo numeral 8.3.3.9.2 Tipos de modificaciones de la Directiva N° 01-2022-GRAPURIMAC/GR, para continuar con la solicitud de ampliación de plazo, con la finalidad de proyectar la resolución debiendo ser motivada conforme establece el artículo 6.- Motivación del acto administrativo, del TUO de la Ley 27444 (Ley del procedimiento administrativo General).

- En concreto lo que se solicita es anexar las copias del cuaderno de obra en las cuales se evidencie la solicitud realizada por el Residente de obra describiendo las causales y su afectación sobre la ruta crítica, así como la autorización correspondiente por parte del Inspector de obra.

SUSTENTO: Se adjunta copias del acta de paralización temporal de obra de fecha 20 de diciembre del 2023, acta de Reinicio de obra de fecha 16 de marzo del 2024, copia del ASIEN TO N° 861 del Residente de obra, donde se solicita la ampliación de plazo N° 06, con las causales sustentadas, así mismo se adjunta copia del ASIEN TO N° 862 del Supervisor de obra, donde se autoriza y aprueba la ampliación de plazo N 06.

3. CONCLUSIONES

- La observación ya fue levantada en su totalidad, motivo por el cual se solicita la aprobación VÍA ACTO RESOLUTIVO DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 06 POR DEMORA EN LA FIRMA DE CONTRATO de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 131-2023-GRAP-4 (CUARTA CONVOCATORIA) la cual se sustenta en la DIRECTIVA N 0012022 GR-APURIMAC/GR LINEAMIENTOS PARA LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL, FORMULACIÓN, EVALUACIÓN Y EJECUCIÓN DE INVERSIONES POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC.

4. RECOMENDACIONES:

- En base al Informe y los documentos de justificación presentados se solicita la aprobación vía acto resolutorio de la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 06 DEMORA EN LA FIRMA DE CONTRATO de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N 131-2023-GRAP-4 (CUARTA CONVOCATORIA), por un tiempo de 45 días calendario debido a la demora en la asignación presupuestal en el año 2024, por lo que se recomienda acelerar el trámite de la sexta ampliación de plazo y de esta forma estar dentro del plazo de ejecución acorde a los lineamiento de ejecución de obras bajo la modalidad de administración directa, puesto que se tiene OBSERVACIONES DE CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, al no tener el plazo vigente.

Se adjunta: Copia del Acta de Paralización temporal de obra, Acta de Reinicio de obra, copia del ASIEN TO N° 861 del Residente de obra y copia del ASIEN TO N° 862 del Supervisor de obra.

(...)

Que, en ese contexto, se remite el Memorándum N° 2183-2024-GRAP/GRI-13, de fecha 13/06/2024, emitido por el Gerencia Regional de Infraestructura, para que la Dirección de Asesoría Jurídica emita su pronunciamiento legal sobre la ampliación de plazo N° 06 del proyecto con CUI N° 2352291;

Que, bajo los argumentos técnicos expuestos, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, emite el **Informe Legal N° 121 - 2024-GORE APURIMAC/08/DRAJ de fecha 21/06/2024**, dirigida a la Gerencia General Regional, mediante el cual, se desarrolla estrictamente sobre el sentido, alcance formalidad, establecido por la Normativa que regula el trámite de modificaciones en fase de ejecución, **no constituyendo aval del sustento técnico, administrativo**, por ser este un tema de especialidad; que ha sido avalado por los profesionales que se cita en el análisis de la presente opinión; en tal sentido, **la finalidad del presente informe legal, es para darle el marco legal**, al trámite que **declara aprobado el expediente técnico de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 06 del proyecto con CUI N° 2352291, por una AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA DE 45 DÍAS CALENDARIOS**, comprendido a partir del 15/04/2024 hasta el 29/05/2024, siendo la fecha de término reprogramado el día 29/05/2024; opinión únicamente inherente al aspecto normativo aplicable; en concordancia con la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR., "Lineamientos para la Programación multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac", concomitante con la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, sobre el que se contrae el procedimiento de la Ejecución Física de las Inversiones";

Que, en consecuencia, cabe señalar, que los profesionales emitieron los documentos de carácter técnico evaluando los Aspectos Técnicos y Normativos del contenido de la solicitud sobre **Ampliación de plazo N° 06 para el Proyecto de Inversión Pública con CUI N° 2352291**, advirtiéndose lo siguiente:

- a) Este expediente cuenta con los informes técnicos y opiniones favorables del **Inspector de Obra, Coordinador de Supervisión de Proyectos por administración directa, Coordinador de Obras por administración directa, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Sub Gerente de Obras, Gerente Regional de Infraestructura**, profesionales competentes; quienes señalan que, es necesaria la aprobación resolutoria del mencionado expediente, para cumplir con el objetivo y finalidad del proyecto con CUI N° 2352291.





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
Gerencia Regional de Infraestructura



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

0 062

- b) El presente Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 06 por **45 días calendarios** del proyecto con CUI N° 2352291, corresponde a una Modificación en la Fase de Ejecución por Deficiencias en el expediente técnico y/o **casuísticas particulares (DEMORA EN FIRMA DE CONTRATO)**, que se encuentra contemplada en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; por lo que en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33° de la referida Directiva, corresponde continuar con el trámite para la Modificación durante la Fase de Ejecución con acto resolutorio teniendo en cuenta que no afecta la concepción técnica del **proyecto con CUI N° 2352291**; del mismo modo, conforme a las disposiciones contenidas en la **Directiva N° 001-2022 – GR. APURIMAC/GR. "Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac"**, la Ampliación de Plazo, se encuentra registrada por la Residencia en el asiento del Cuaderno de Obra y autorizado por el Supervisor de Obra.
- c) Se ha verificado que existe, demora en el trámite de orden procedimental para solicitar la Ampliación de Plazo por parte de la Residencia de Proyecto, pues, la presente solicitud de ampliación de plazo N° 06 por 45 días calendarios, se debió de solicitar 15 días antes del vencimiento del plazo, sin embargo, estando al **Informe N° 017-2024-GR/APURIMAC/GRI/SGOBRAS-RO-MPV, de fecha 10/04/2024**, emitida por el Residente de Obra, Ing. Michel Palma Vargas, se advierte que presento su solicitud **11 días DESPUÉS DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE VIGENCIA**, y no dentro de los 15 días antes conforme al marco normativo de la **Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR¹** efectuando el cómputo expuesto se tiene que el Residente del proyecto, omitió con presentar de manera oportuna la solicitud de ampliación de plazo, conforme lo prescribe la citada Directiva de la materia; asimismo de acuerdo a los antecedentes en el expediente adjunto, se tiene como fecha de inicio de trámite el 10/04/2024 y como último trámite el 14/06/2024, evidenciado el retraso en el trámite de la ampliación de plazo la misma que debe ser materia de deslinde de responsabilidades. Por tanto, dicha solicitud de Ampliación de Plazo N° 06 del proyecto en mención, se tramita en **VÍAS DE REGULARIZACIÓN**, por haberse presentado de manera extemporánea. Siendo ello así, **y para efectos del deslinde de responsabilidades al que hubiere lugar, correspondería disponer el inicio de las acciones administrativas a fin de determinar las responsabilidades sobre las omisiones advertidas en la línea de tiempo del proyecto en su ejecución y posibles responsables, desde luego con sus recomendaciones, sin perjuicio de que en su oportunidad se remitan los actuados a Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios a fin de que se inicie las investigaciones del caso.**

Por las consideraciones expuestas, siendo necesario precisar que, en la normativa y de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento, Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General Del Sistema Nacional De Programación Multianual Y Gestión De Inversiones, Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR., "Lineamientos para la Programación multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac", y su apartado 8.3.3.9.2. "Tipos de Modificaciones", Ley N° 27783 - Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac; quien aprueba mediante Resolución Ejecutiva Regional, el Titular del Pliego, se tiene que dicha competencia puede ser perfectamente delegable; por lo que al respecto, es preciso señalar que a través de la **Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR.APURIMAC/GR, de fecha 23/10/2023, (rectificado su vigencia con la Resolución Ejecutiva Regional N° 097-2024- GR.APURIMAC/GR, de fecha 27/03/2024)**, se delega facultades resolutorias a la **Gerencia Regional de Infraestructura**, contemplándose en sus funciones, de resolver sobre Ampliación Presupuestal, de acuerdo a la Directiva. En ese sentido, corresponde emitir el acto resolutorio; y contando con las visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 06-EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN**, del Proyecto de Inversión Pública "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO GREGORIO MENDEL DE CHUQUIBAMBILLA, PROVINCIA DE GRAU, REGIÓN APURÍMAC", con CUI N° 2352291, en fase de ejecución - por un periodo de **45 días calendarios**, comprendido desde el **15/04/2024 hasta el 29/05/2024, siendo la fecha de término reprogramado el día 29/05/2024**; ello, bajo el sustento de los informes técnicos de vistos y fundamentos de hecho y derecho expuestos en el presente acto resolutorio, con el siguiente detalle:

Fecha de Inicio	04/10/2021	R.G.R. N° 035-2021- GR. APURIMAC/GRI (Aprob. de Exp. Técnico)
Plazo de Ejecución	450	
Fecha de Término	27/12/2022	

¹ Último párrafo del literal e. numeral 8.3.3.9.2. Tipos de modificaciones. Directiva N° 001-2022-GR. APURIMAC/GR. LINEAMIENTOS PARA LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL. FORMULACIÓN EVALUACIÓN Y EJECUCIÓN DE INVERSIONES POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC. "la solicitud de la ampliación de plazo de vigencia deberá presentarse 15 días antes del vencimiento".





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Gerencia Regional de Infraestructura



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Ampliación de Plazo N° 01	63	R.GG.R. N° 086-2023-GR.APURIMAC/GG
Fecha de Término Reprogramada N° 01	28/02/2023	
Ampliación de Plazo N° 02	90	R.GG.I. N° 014-2023-GR. APURIMAC-GRI
Fecha de Término Reprogramada N° 02	29/05/2023	
Ampliación de Plazo N° 03	64	R.GGI. N° 030-2023-GR.APURIMAC/GRI
Fecha de Término Reprogramada N° 03	01/08/2023	
Ampliación de Plazo N° 04	126	R.GGI. N° 073-2023- GR.APURIMAC/GRI
Fecha de Término Reprogramada N° 04	05/12/2023	
Ampliación de Plazo N° 05	131	R.GGI. N° 010-2024- GR.APURIMAC/GRI
Fecha de Término Reprogramada N° 05	14/04/2024	
Ampliación de Plazo N° 06	45	APROBADO
Fecha de Término Reprogramada N° 06	29/05/2024	
TOTAL DE PLAZO DE EJECUCIÓN	969 D/C	

ARTÍCULO SEGUNDO: EXHORTAR, en la línea de tiempo a los responsables del proyecto, mayor diligencia y celeridad en el cumplimiento de sus funciones, bajo responsabilidad, debiendo tener en cuenta la Optimización de los Recursos Públicos y plazos solicitados, en mérito a los Principios de Celeridad, Economía, sencillez y eficacia.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR, copias de los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Apurímac, para el inicio de deslinde de responsabilidades, por la demora en el trámite administrativo (EN VÍAS E REGULARIZACIÓN), a fin de determinar las sanciones a que hubiere de la solicitud de **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 06; POR AMPLIACIÓN DE PLAZO**. Sin perjuicio, en caso de presentarse indicios razonables de una responsabilidad civil y/o penal.

ARTICULO CUARTO: DISPONER, que la Unidad Ejecutora de Inversiones – (Gerencia Regional de Infraestructura) proceda actualizar el Registro en el Aplicativo del Sistema del Banco de Inversiones **Formato N° 08-A.**, con el presente acto resolutorio.

ARTICULO QUINTO: PRECISAR, que la presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, la **Gerencia Regional de Infraestructura**, y demás Unidades Orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO: ESTABLECER, que la aprobación de la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 06**, del proyecto en cuestión, es de **CÁRACTER NETAMENTE TÉCNICO**, siendo que la ejecución quede supeditada al cumplimiento de la normativa vigente en cuanto a su priorización y financiamiento.

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFÍQUESE, con la presente resolución a la Gerencia General Regional, a la Dirección Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, a los responsables de la ejecución del proyecto en mención; Ing. Michel Palma Vargas-Residente de Obra e Ing. Fritz W. Mujica Gutiérrez-Supervisor de Obra; para su conocimiento e implementación en lo que les compete y fines de Ley.

ARTÍCULO OCTAVO: PUBLÍQUESE, la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



[Firma manuscrita]

ING. DALMER ASCUE MELÉNDEZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC